REPÚBLICA DE PANAMÁ

AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUATICOS DE PANAMÁ DIRECCIÓN GENERAL DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

EDICTO No. 059-2024 18 de junio de 2024

La suscrita, Directora General Encargada de Inspección, Vigilancia y Control de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, por medio del presente Edicto, **HACE CONSTAR**:

Que dentro del proceso administrativo sancionatorio DGIVC/DFII/EXP/012-2024 del 15 de marzo de 2024, en contra del buque **DAYRELIS**, con licencia de pesca de pequeña escala No. 9-P-243-A, propiedad del señor **HERNAN VASQUZ GUERRA**, con cédula No. 9-703-1868, por presuntamente incumplir con lo descrito en lo descrito en el Decreto Ejecutivo No. 39 de 24 de noviembre de 2005 y la Ley 204 del 18 de marzo de 2021; artículo 145, numerales 5 y 7, se dictó Resolución Final DGIVC/RF/PE-022-2024 del 18 de junio de dos mil veinticuatro (2024), cuya parte resolutiva es del siguiente tenor:

RESOLUCIÓN FINAL

DGIVC/DFII/RF/PE-022-2024

(17 de junio de 2024)

VISTOS	

PRIMERO: SANCIONAR, al buque DAYRELIS, con Licencia de Pesca de Pequeña Escala No.9-P-243-A, propiedad del señor HERNAN VASQUEZ GUERRA, con cédula No. 9-703-1868, por incumplir con lo dispuesto en el Decreto Ejecutivo No. 39 de 24 de noviembre de 2005, artículo 59-A y la Ley 204 del 18 de marzo de 2021; artículo 145, numerales 5 y 7.

SEGUNDO: MULTAR al buque DAYRELIS, con Licencia de Pesca de Pequeña Escala No.9-P-243-A, propiedad del señor HERNAN VASQUEZ GUERRA, con cédula No. 9-703-1868 con la suma de CIENTO SESENTA Y DOS DOLARES CON 00/100 (U\$. 162.00).

TERCERO: SANCIONAR al buque DAYRELIS, propiedad del señor HERNAN VASQUEZ GUERRA, con cédula No. 9-703-1868, con el COMISO de un compresor de Aire, 350.5 metros de manguera con boquilla, tres (3) arpones de tres (3) puntas y dos (2) pares de chapaletas.

CUARTO: FIJAR el edicto de notificación de la presente resolución administrativa por el término de cinco (5) días hábiles.

QUINTO: MANIFESTAR que contra ésta Resolución Final cabe el Recurso de Reconsideración ante la Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control, o el Recurso de Apelación, en segunda y última instancia, ante la Administración General de la Autoridad y estos se concederán en efecto suspensivo. Para interponer cualquiera de estos recursos se dispondrá de un término de cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, que se

entenderán que transcurren luego de desfijado el edicto de notificación. Es potestativo del recurrente interponer el recurso de apelación, sin interponer el recurso de reconsideración. **FUNDAMENTO DE DERECHO:** Ley 204 de 18 marzo de 2021, el Decreto Ejecutivo N° 124 del 8 de noviembre de 1990, Resolución ADM/ARAP/NO. 019 del 22 de junio de 2018, artículo sexto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE, (Fdo.) MARIA SIERRA DIRECTORA GENERAL ENCARGADA

CONSTANCIA DE FIJACIÓN: Se fija el presente Edicto en la Oficina de la Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá, siendo las 8:00 a.m. de la mañana del día dieciocho (18) de junio del dos mil veinticuatro (2024), por el término de cinco (5) días hábiles.

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN: En la Oficina de la Autoridad de Los Recursos Acuáticos de Panamá a las 4:00 pm del día veinticuatro (24) de junio del dos mil veinticuatro (2024), se desfijará el presente Edicto el cual permaneció fijado por el término de un cinco (5) días hábiles.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 204 de 18 de marzo de 2021, artículo 141.

MARIA SIERRA
DIRECTORA GENERAL ENCARGADA

MARIA SIERRA

DIRECTORA GENERAL ENCARGADA

MARIA SIERRA

M

ARAP
sutoridad de los Recursos Acuáticos de Panamá
Dirección General de Inspección,
Vigilancia y Control
Se FIJA el presente Edicto en asta Dirección General, el cual surte los efectos formales de notificación
Panamá, 18 de Junio
de 8024 siendo las
8:00 de la
monma
Kas .
Firma

ARAF	
Autoridad de los Recursos Acuáticos de Panar Dirección General de Inspección, Vigilancia y Control	
Se DESFIJA el presente Edicti en esta Dirección Genera el cual permaneció fijado po el término de ley	ſ
oanamá de	
de siendo las	5
de la	Ê
V.	
Firma	